



"Villa de Aurore"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-MDCH/A

Chancay, 07 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

VISTO: El Informe N° 198-2024-MDCH/ORH, el Informe N° 067-2024-MDCH/OGAyF, el Informe Legal N° 084-2024-MDCH/OGAJ y el Informe N° 070-2024-MDCH/OGAJyF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MDCH, se autorizó el descanso físico vacacional al señor alcalde Juan Alberto Álvarez Andrade, del 16 de febrero al 15 de marzo del 2024, encargándose el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa Lic. Giuliana Celina Carrizales Castillo, quien ejercerá las funciones inherentes al cargo de Alcalde, mientras dure el descanso físico vacacional de su titular;

Que, SERVIR en el Informe Técnico N° 000122-2023-SERVIR-GPGSC del 25 de enero del 2023, respecto de la fuerza vinculante de los convenios colectivos ha señalado, los siguiente:

"3.4 Respecto a los acuerdos convencionales pactados entre una entidad pública y la respectiva organización sindical circunscrita dentro de su ámbito, debemos indicar que dichos acuerdos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, y obliga a las partes que lo suscribieron a cumplir con el mismo. En caso la entidad considere que el convenio colectivo adolece de un vicio de nulidad, deberá impugnar el mismo ante la vía judicial correspondiente, debiendo cumplir con lo pactado convencionalmente hasta que el órgano jurisdiccional respectivo emita el fallo que declare su nulidad".

Que, mediante Informe N° 198-2024-MDCH/ORH, la Oficina de Recursos Humanos comunica que el día 26 de enero del 2024, la Comisión Paritaria se reunió para el Pliego de Peticiones 2024 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales Chancay - SOMUN Chancay, el cual ha sido reformulado en condiciones de Trabajo.

Indica además que, con Informe N° 021-2024-GM/OGPP de fecha 21.0.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que los acuerdos planteados V, VI, VIII, XIX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, NO es posible atender para el año 2024, por no estar considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2024, y con relación al punto VII se acuerda otorgar víveres de primera necesidad por el valor de S/ 350.00 soles en forma trimestral a los afiliados al SOMUN Chancay y se aplicará en forma trimestral durante el año 2024;

Que, el punto VII del Pliego de Peticiones, del Pacto colectivo 2024, quedó establecido de la siguiente manera:

ACUERDO VII:

La municipalidad Distrital de Chancay conviene otorgar un saco de arroz costeno, 5 litros de aceite, 10 kilos de fideos, una caja de atún, un saco de azúcar etc. como condición de trabajo cada 3 meses a todos los Obreros afiliados a la Ley 728 y SOMUN-CHANCAY,

Respuesta: *Con relación a este punto, se les recuerda que la Municipalidad Distrital de Chancay les viene otorgando el importe de S/. 300.00 soles en víveres de primera necesidad; luego de debatir llegan a un acuerdo de incrementar el importe de S/. 50.00 soles.*

En total se entregará el importe de S/. 350.00 soles en forma trimestral en víveres de primera necesidad a cada uno de los trabajadores del régimen laboral D.L. N° 728.

ACUERDOS FINALES DEL PLIEGO DE RECLAMOS- 2024:



Villa de Andes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

La propuesta fue aceptada por los miembros de la Comisión Paritaria y se acordó el otorgamiento de alimentos como Condición de Trabajo en la medida que se encuentre vinculada con la prestación de servicio y se entregará en forma trimestral por el importe de S/. 350.00 soles equivalente en productos de primera necesidad y entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2024 hasta diciembre 2024 y se entregaran en los meses de marzo, junio, setiembre, diciembre 2024 (última entrega).

Cabe precisar que se aplicará únicamente al personal Obrero del régimen D.L. N° 728, la entrega será en especie (alimentos), No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (necesarias e indispensables o facilitan la prestación).

Que, mediante Informe N° 067-2024-MDCH/OGAyF de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que conforme a lo expresado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 198-2024-MDCH/ORH, corresponde a la Entidad su cumplimiento conforme a las recomendaciones citadas en dicho informe, emitiéndose para tal efecto la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante informe N° 070-2024-MDCH/OGAyF, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita se elabore la Resolución de Alcaldía aprobando el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo al personal obrero del Régimen D.L. N° 728, cuya entrega se efectuará en forma trimestral por el importe de S/. 350.00 en producto de primera necesidad con vigencia a partir de enero del 2024 hasta diciembre 2024.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el OTORGAMIENTO DE ALIMENTOS COMO CONDICIÓN DE TRABAJO al personal obrero del Régimen D.L. N° 728, cuya entrega se efectuará en forma **TRIMESTRAL** con vigencia a partir de enero del 2024 hasta diciembre 2024 (marzo, junio, setiembre, diciembre 2024 - última entrega), por el importe de **S/. 350.00 en productos de primera**, en atención al Acuerdo arribado del Pliego de Reclamos 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución de alcaldía al Sindicato de Obreros Municipales Chancay – SOMUN CHANCAY, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Martha Mónica Veliz Santa Cruz
SECRETARIA GENERAL (E)

Municipalidad Distrital de Chancay

Giuliana Celina Carrizales Castillo
ALCALDESA (E)